



COLEGIO DE TRABAJADORES SOCIALES
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

La Plata, 03 de abril de 2017

A la Sra. Directora de la
Modalidad de Psicología Comunitaria y Pedagogía Social
Lic. Andrea Duré

S _____ / _____ D

De mi mayor consideración:

Me dirijo a Ud. en nuestro carácter de autoridades del Colegio Profesional de Trabajadores Sociales de la Provincia de Buenos Aires con el fin de poner de manifiesto una situación que afecta el ejercicio profesional de matriculados/as de nuestra institución que se desempeñan como Orientadores/as Sociales en la Modalidad de Psicología Comunitaria y Pedagogía Social.

Según han planteado autoridades de distintos distritos que componen el Colegio Profesional, desde distintas instancias de la Dirección General de Cultura y Educación se solicita a los/as profesionales del Trabajo Social la realización de informes socioambientales para el otorgamiento de licencias del personal docente y no docente. Tal pedido se funda en la normativa prevista, particularmente en el Artículo N° 114, Inc i. del Estatuto Docente, donde se establece como requisito para su otorgamiento de licencias para unidad familiar y cuidado de familiar a cargo la presentación de dicho informe, no especifica que el mismo debe ser elaborado por un profesional en ejercicio en el ámbito educativo.

En tal sentido, el pedido sistemático de dicha práctica profesional a aquellos/as matriculados/as que se desempeñan como Orientadores/as Sociales no solo sobrepasa las funciones atribuidas a quienes se desempeñan en tales cargos, según la Disposición de la Modalidad que Ud., dirige, N° 76/08, en tanto no la incluye entre sus funciones, sino que avanza en el no reconocimiento de las prestaciones y honorarios previstos en el Nomenclador Institucional elaborado según atribuciones de la Ley Federal de Trabajo Social N° 27072 y Ley Provincial N° 10751 y , donde además se expresa que dicha práctica profesional es incumbencia profesional del Trabajo Social, cuestión que colisiona con la posibilidad de que el cargo de Orientador/a Social sea ocupado por diversas disciplinas de las Ciencias Sociales.

Teniendo en cuenta estos antecedentes, desde el Colegio Profesional solicitamos que se arbitren los medios institucionales oportunos para revertir esta situación, garantizando tanto el respeto por el pleno ejercicio profesional según la normativa prevista como así también generando los mecanismos necesarios para que el requisito establecido en el mencionado inciso del Art. N° 114 del Estatuto Docente sea garantizado por la institución.

Sin otro particular, quedando a su disposición y a la espera de un espacio de encuentro con el objeto de fortalecer acuerdos de trabajo que beneficien al colectivo profesional en ejercicio en el ámbito educativo, la saludo a Ud. muy atte.

A.S. María José CANO
Presidenta

Nota N° 010/2017
MJC./mgo.

